AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **RE-00930** del 03 de marzo de 2022, se renovó la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES TEMPORAL**, otorgada a través de la Resolución Nº **112-3697** del 09 de noviembre del 2020, al **CONSORCIO JAR**, Representado Legalmente por el señor **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.839.294, el cual se encuentra conformado por la sociedad **REDES Y EDIFICACIONES S.A.,** con Nit. 830.003.733-5, representada legalmente por el señor **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.839.294, la sociedad **CONSTRUCCIONES AR&S S.A.S**., con Nit. 830.117.896-7, representada legalmente por el señor **ROMULO TOBO USCATEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.423.807 y la sociedad **JOCA COLOMBIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nit. 901.095.339-7, representada legalmente por la señora **YERLY DEL PILAR MOZO MONTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.274.783, para uso industrial en beneficio del Proyecto **"AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SANTIAGO BERRIO- MULAS - CRUCES - PUERTO NARE, SECTOR SANTIAGO BERRIO MULAS, SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, a desarrollarse en la vía Santiago Berrio - Mulas-Cruce-Puerto Narre, sector Santiago Berrio Mulas, subregión del Magdalena Medio del Departamento de Antioquia, por el término de un año. Las características de la concesión son las siguientes:

				Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
Nombre del predio	Vía Santiago Berrio-Mulas - Cruces - Puerto Nare	FMI:	NA	74º	35´	38,793"	5º	59´	58,51"	178
Punto de captación N°:							1			
				Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
Nombre Fuente:	Río Cocorná (Río Claro – Cocorná Sur)			74º	35´	38,488	6	2	29,073	159
Usos				Caudal (L/s.)						
1	Industrial			0,69						
Total caudal a otorgar del Río Cocorná (caudal de diseño)				0,69						
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR			**0,69**						

Que por medio del escrito con radicado **N° CE-19410-2022** del 02 de diciembre de 2022, el **CONSORCIO JAR,** con NIT 901.302.394, Representado Legalmente por el señor **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.839.294, el cual se encuentra conformado por la sociedad **REDES Y EDIFICACIONES S.A.,** con Nit. 830.003.733-5, representada legalmente por el señor **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.839.294, la sociedad **CONSTRUCCIONES AR&S S.A.S**., con Nit. 830.117.896-7, representada legalmente por el señor **ROMULO TOBO USCATEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.423.807 y la sociedad **JOCA COLOMBIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nit. 901.095.339-7, representada legalmente

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

por la señora **YERLY DEL PILAR MOZO MONTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.274.783; solicitaron ante la Corporación **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** otorgada a través de la Resolución Nº **112-3697** del 09 de noviembre del 2020 y renovada mediante la Resolución N**° RE-00930** del 03 de marzo de 2022; para un caudal total de 0,69 L/s para uso industrial en beneficio del Proyecto **"AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SANTIAGO BERRIO- MULAS - CRUCES - PUERTO NARE, SECTOR SANTIAGO BERRIO MULAS, SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, a desarrollarse en la vía Santiago Berrio -Mulas-Cruce-Puerto Narre, sector Santiago Berrio Mulas, subregión del Magdalena Medio del Departamento de Antioquia.

Que mediante el oficio con radicado N° **CS-12897-2022** del 06 de diciembre de 2022, se requirió al **CONSORCIO JAR** para que presentara información necesaria para continuar con el tramite ambiental, la cual fue presentada por el interesado a través del escrito Radicado **N°CE-00309-2022** del 10 de enero de 2023**.**

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada a través de la Resolución Nº **112-3697** del 09 de noviembre del 2020 y renovada mediante la Resolución N**° RE-00930** del 03 de marzo de 2022, solicitada por el **CONSORCIO JAR,** con NIT 901.302.394, Representado Legalmente por el señor **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.839.294, el cual se encuentra conformado por la sociedad **REDES Y EDIFICACIONES S.A.,** con Nit. 830.003.733-5, representada legalmente por el señor **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.839.294, la sociedad **CONSTRUCCIONES AR&S S.A.S**., con Nit. 830.117.896-7, representada legalmente por el señor **ROMULO TOBO USCATEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.423.807 y la sociedad **JOCA COLOMBIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nit. 901.095.339-7, representada legalmente por la señora **YERLY DEL PILAR MOZO MONTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.274.783; para un caudal total de 0,69 L/s para uso industrial en beneficio del Proyecto **"AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SANTIAGO BERRIO- MULAS - CRUCES - PUERTO NARE, SECTOR SANTIAGO BERRIO MULAS, SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, a desarrollarse en la vía Santiago Berrio -Mulas-Cruce-Puerto Narre, sector Santiago Berrio Mulas, subregión del Magdalena Medio del Departamento de Antioquia.
.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero **N° CE-19410-2022** del 02 de diciembre de 2022, **N° CE-00309-2022** del 10 de enero de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de **Puerto Triunfo**, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular Nº PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al **CONSORCIO JAR,** Representado Legalmente por el señor **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA,** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)
Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/grupo Recurso Hídrico Fecha: 10-01-2023
Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez
Expediente: 055910236436
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Renovación de Concesión de Aguas superficiales.

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare